INE/CG510/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión especial celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, *por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadoras y Senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Senadoras y Senadores por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018,* identificado con el número INE/CG298/2018.

II. En la referida sesión especial, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, *por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018,* identificado con el número INE/CG299/2018.

III. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al cumplimiento al Punto Tercero del diverso INE/CG299/2018, por el que se registraron las candidaturas a diputadas por el principio de mayoría relativa presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en el

Distrito 10 de Nuevo León, y de Movimiento Ciudadano en el Distrito 04 de Morelos, identificado con el número INE/CG381/2018.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, fue presentado y discutido el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones”. En la discusión de dicho punto, se determinó devolver el proyecto para realizar una nueva verificación de los bloques de candidaturas, bajo el criterio de que deben mantenerse conforme a lo aprobado por el Consejo General en los Acuerdos INE/CG298/2018 e INE/CG299/2018, en sesión especial celebrada el 29 de marzo de 2018, con la salvedad de que las sustituciones que se soliciten impacten los bloques de tal suerte que beneficien al género femenino.

V. En sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG391/2018.

VI. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG425/2018.

VII. En sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG428/2018.

VIII. En sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG433/2018.

IX. En sesión extraordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG458/2018.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE), establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Punto Décimo Tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 1 de junio de 2018; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona que renuncia.

Sustituciones de candidaturas a Senadurías de mayoría relativa

3. Mediante oficio CEMM-533/2018, recibido el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Brenda Elizabeth Herrera Sauceda, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Nuevo León, por la ciudadana **Raquel Guajardo Bueron.** (No aplica bloque)

4. Mediante oficio RNA/175/2018, recibido el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Alexandra Pedroza Correa, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente a la Ciudad de México, por la ciudadana **Gabriela Martínez Hernández.** (Bloque de intermedios)

5. **Todos por México**. Mediante oficio RNA/175/2018, recibido el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, así como Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio PRI/REP-INE/0384/2018, recibido el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana María del Carmen Tirapo Guerrero, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la

lista correspondiente al estado de México, por la ciudadana **Jocelyn Margarita Rojas Luna.** (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Ernesto Alarcón Trujillo, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Veracruz, por el ciudadano **Carlos Aceves Amezcua**. (Bloque de menores)

6. **Juntos Haremos Historia**. Mediante oficio REPMORENAINE-272/2018, recibido el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Jesús Neri Prieto Huerta, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Nuevo León, por el ciudadano **César Gutiérrez Dávila**. (Bloque de intermedios)

Sustituciones de candidaturas a Senadurías de representación proporcional

7. Mediante oficio CEMM-533/2018, recibido el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Omar Obed Maceda Luna, candidato suplente a Senador por el principio de representación proporcional, en el número 2 de la lista correspondiente a la circunscripción única, por el ciudadano **Rogelio Israel Zamora Guzmán.**

8. Mediante oficio REP-PT-INE-PVG-128/2018, recibido el día once de mayo de dos mil dieciocho, el Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría

por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Aida Judith Gandara Tovar, candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la circunscripción única, por la ciudadana **María Nancy Arredondo Campos.**

9. Mediante oficio PVEM-INE-240/2018, recibido el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Delfino Rodrigo Martínez García y Raúl Hurtado Sánchez, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de representación proporcional, en el número 6 de la lista correspondiente a la circunscripción única, por los ciudadanos **Martín De la Cruz Lira Álvarez y José Luis Delgadillo Cervantes**.

10. Mediante oficio RNA/177/2018, recibido el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Edith Beltrán Carrillo, candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 23 de la lista correspondiente a la circunscripción única, por la ciudadana **Rosalba Velázquez Pérez.**

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa

11. Mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, Joanna Alejandra Felipe Torres, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De las ciudadanas Silvia Georgina Aguilar Garza y Nancy Argumedo Díaz, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Morelos, por las ciudadanas **Bertha Oliva Ávila Pérez y María Nieves Villafranca Bárcenas.** (Bloque de menores)

12. Mediante oficios PVEM-INE-286/2018, PVEM-INE-287/2018 y PVEM-INE-290/2018, recibidos el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Flor Yocelin Zamorano Villegas, candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 de la Ciudad de México, por la ciudadana **Anel Melina Ramírez Terrones**. (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Jorge Josué Córdova Barrón, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Christian Omar Gómez Escoto**. (Bloque de menores)

- De la ciudadana Bárbara Hernández Rizo, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Susana Candelaria Covarrubias Ponce**. (Bloque de menores)

13. Mediante oficio MC-INE-264/2018, recibido el día once de mayo de dos mil dieciocho, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Adrián Vega Rodríguez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Nuevo León, por el ciudadano **Roberto Enrique Lee Ponce**. (Bloque de mayores)

14. Mediante oficios RNA/175/2018 y RNA/177/2018, recibidos los días dieciséis y veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana María de los Ángeles Del Ángel Ramírez, candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Puebla, por la ciudadana **Adriana Rodríguez Hernández**. (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Moisés Zarco Lacunza, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Noel Rahelin Gil López**. (Bloque de mayores)

15. Mediante oficio REPMORENAINE-272/2018, recibido el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Ana Karen Sánchez Martínez, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado

de Hidalgo, por la ciudadana **Ma Guadalupe Loredo Gonzales**. (Bloque de menores)

16. **Por México al Frente.** Mediante escrito recibido el día quince de mayo de dos mil dieciocho, Joanna Alejandra Felipe Torres, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este instituto, así como el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio CEMM-533/2018, recibido el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Marcelino Castañeda Navarrete, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 de la Ciudad de México, por el ciudadano **Juan Carlos Rangel Morales**. (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Saúl Rodríguez Cabello, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 de la Ciudad de México, por el ciudadano **Raúl Correa Martiñón**. (Bloque de menores)

- De la ciudadana Juana Concepción Cusi Solana, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 de la Ciudad de México, por la ciudadana **María Concepción Eguiluz Aldrete**. (Bloque de mayores)

- Del ciudadano Hugo Fernando Ayala Guerrero, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 de la Ciudad de México, por el ciudadano **Ezequiel Vilchis Mora**. (Bloque de intermedios)

- De la ciudadana Liliana Yasmín Gutiérrez Hernández, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 18 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Karem Zobeida Vargas Pelayo**. (Bloque de mayores)

17. **Todos por México**. Mediante oficio RNA/177/2018, recibido el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de los siguiente:

- Del ciudadano Carlos Enrique Rugerio Islas, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de México, por el ciudadano **Yeshua Sanyassi López Valdez**. (Bloque de menores)

18. **Juntos Haremos Historia**. Mediante oficios REPMORENAINE-236/2018, REPMORENAINE-241/2018, REPMORENAINE-247/2018, REPMORENAINE-272/2018, recibidos los días diez, quince, dieciséis y veintidós de mayo de dos mil dieciocho, el Lic. Horacio Duarte Olivares, representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de los siguiente:

- De los ciudadanos Tiburcio Eugenio Vázquez Ruiz y Nicolás Jiménez Cruz, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Chiapas, por los ciudadanos **Alfredo Vázquez Vázquez y Manuel Torres Hernández.** (Bloque de menores)

- Del ciudadano Fernando Rodríguez Ozuna, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**. (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Ciro Sales Ruiz, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Miguel Prado De los Santos**. (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Óscar Fonseca Alfaro, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Álvaro Chanona Borges**. (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Miguel Ángel Cardona Pérez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Chihuahua, por el ciudadano **César Omar Peña Ibarbol**. (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Francisco Jorge Villarreal Pasaret, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Chihuahua, por el ciudadano **Luis Armando Domínguez Prado**. (Bloque de menores)

- De la ciudadana Ishtar Ibarra Barraza, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Chihuahua, por la ciudadana **Karmina Vanessa Terrazas López**. (Bloque de 20% de menores)

- De la ciudadana Miriam Josefina Cano Silva, candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Jennifer Nathalie González López**. (Bloque de menores)

- De la ciudadana Fidelia Zavaleta Bruno, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Querétaro, por la ciudadana **Patricia González Miranda**. (Bloque de intermedios)

- Del ciudadano Abraham Barba Baeza, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Tabasco, por el ciudadano **David Eduardo León Romero**. (Bloque de intermedios)

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional

19. Mediante escrito recibido el día quince de mayo de dos mil dieciocho, Joanna Alejandra Felipe Torres, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Eduardo Hernández Fernández, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 21 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Juan Carlos Texis Aguilar**.

20. Mediante oficio CEMM-533/2018 recibido el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Federico Rojas Veloquio y Juan Isidoro Luna Hernández, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 40 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción, por los ciudadanos **Alan Adrián Moreno Adame y Antonio De Jesús Sifuentes Dueñas**.

- Del ciudadano Marcos Romero Sánchez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 34 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Carlos Alberto Ramírez Moreno**.

- De la ciudadana Hermila Guizar López, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número

08 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ma. Isabel Godínez Granillo**.

21. Mediante oficio REP-PT-INE-PVG-128/2018, recibido con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Jannete Elizabeth Guerrero Maya, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 2 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Zenaida Ortega Cortés**.

22. Mediante oficios PVEM-INE-289/2018, PVEM-INE-292/2018, PVEM-INE-293/2018 y PVEM-INE-294/2018 recibidos los días dieciséis, diecisiete y veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Sergio Augusto López Ramírez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 29 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **César Gustavo Lara Salas**.

- De la ciudadana Ingrid Cristal Osorio Priego, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 4 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Santy Montemayor Castillo**.

- De la ciudadana Santy Montemayor Castillo, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 6

de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ingrid Cristal Osorio Priego**.

- Del ciudadano Martín De la Cruz Lira Álvarez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 34 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Joel Salvador Servín Ceja**.

23. Mediante oficio RNA/175/2018, recibido el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Teresa De Jesús Pinto y Canul, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 22 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Andrea Neyra Nazarrett**.

24. Mediante oficio REPMORENAINE-272/2018, recibido el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Arnulfo Vázquez Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 7 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Raúl Athie Cisneros**.

Requisitos y ratificación de renuncias

25. Las solicitudes de sustitución se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.

Al respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por el último párrafo del Punto Décimo tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, “Para que resulte procedente la solicitud de sustitución de candidatura por renuncia es necesario que ésta sea ratificada ante el Instituto por la persona interesada, de lo cual se levantará acta circunstanciada que se integrará al expediente respectivo.”

Lo anterior, cobra sustento en lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015, que a la letra indica:

> ***“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.—-****De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la* ***renuncia*** *de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de* ***renuncia****r a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.*
>
> ***Quinta Época:***
>
> *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.— Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.*
>
> *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.*

Recurso de reconsideración. SUP-REC-585/2015 y acumulado.—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49."

En ese sentido, esta autoridad verificó que todas y cada una de las renuncias que han sido mencionadas en los considerandos que anteceden, hayan sido ratificadas ante este Instituto.

Acatamiento al Acuerdo dictado en el expediente SM-JDC-268/2018

26. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales identificado con el número de expediente SM-JDC-268/2018, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictó Acuerdo mediante el cual determinó:

"Segundo. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que, de inmediato, emita un nuevo acuerdo en el cual, ciñéndose a sus facultades y tomando en cuenta lo determinado en el proceso interno de selección de candidaturas a diputadas y diputados federales efectuado por el Consejo Nacional Electivo, lleve a cabo el registro de María Idalia Plata Rodríguez, como candidata propietaria de la fórmula para diputación federal del 07 Distrito electoral federal con sede en Nuevo León, pues fue precisamente la decisión del Consejo Nacional Electivo que dicha ciudadana ocupara ese lugar.

(…)

Así también deberá informar la nueva actuación al Instituto Nacional Electoral para los fines que resulten procedentes.

(…)

Cuarto. Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que atento al nuevo acuerdo que habrá de dictarse proceda en los términos legales a que haya lugar."

Al respecto, mediante oficio ST/CEN/128/2018, recibido el día quince de mayo de dos mil dieciocho, el Dr. René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, informó a este Instituto que el día catorce del mismo mes y año, el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido dictó el Acuerdo ACU/CEN/IX/V/2018, por el que ordenó realizar el registro de la C. María Idalia Plata Rodríguez como candidata a diputada por el Distrito 07 de Nuevo León, y se instruye al representante del referido partido ante el Consejo General de este Instituto, para que realice el registro mencionado.

En ese sentido, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio CEMM-537/2018, recibido el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, solicitó el registro de la ciudadana **María idalia Plata Rodríguez**, como candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 del estado de Nuevo León, así como el de la ciudadana **Guadalupe Elías Ramírez** como su suplente.

Paridad de género

27. De conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidaturas promovieron y garantizaron la paridad de género, siendo el caso que todos cumplieron con dicho principio, toda vez que mantuvieron sus porcentajes tal y como han sido aprobados por este Consejo General.

28. Asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.

29. **Paridad horizontal.** Por lo que hace a la paridad horizontal, toda vez que no existió modificación alguna en el género que encabeza las listas de

candidaturas a Senadurías de mayoría relativa todos los partidos políticos y coaliciones continúan en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

30. **Paridad transversal.** Asimismo, se verificó la integración de los bloques de candidaturas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, numeral 5 de la Ley de Partidos, siendo que ninguno se vio modificado.

31. **Paridad vertical.** Los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el punto vigésimo noveno del acuerdo INE/CG508/2017, aprobado por este Consejo General, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de uno o más candidatos, o corrección de datos si éstas ya estuvieren impresas.

33. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 5; 23, párrafo 1, inciso e); y 85, párrafo 2; de la Ley General de Partidos Políticos; 30, párrafo 2; 44, párrafo 1, inciso j); 232, párrafos 1, 2 y 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1 y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se dejan sin efecto las constancias de registro de las candidaturas referidas en los Considerandos 3 al 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se registran las candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y las coaliciones Todos por México y Juntos Haremos Historia conforme a lo siguiente:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad: Nuevo León

No. de Lista	Suplente
2	Raquel Guajardo Bueron

NUEVA ALIANZA

Entidad: Ciudad de México

No. de Lista	Suplente
2	Gabriela Martínez Hernández

TODOS POR MÉXICO

Entidad: Estado de México

No. de Lista	Suplente
2	Jocelyn Margarita Rojas Luna

Entidad: Veracruz

No. de Lista	Suplente
1	Carlos Aceves Amezcua

JUNTOS HAREMOS HISTORIA

Entidad: Nuevo León

No. de Lista	Suplente
1	César Gutiérrez Dávila

TERCERO. - Se registra la candidatura a Senaduría por el principio de representación proporcional presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conforme a lo siguiente:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

No. de Lista	Suplente
02	Rogelio Israel Zamora Guzmán

PARTIDO DEL TRABAJO

No. de Lista	Suplente
03	María Nancy Arredondo Campos

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No. de Lista	Propietario	Suplente
06	Martín De la Cruz Lira Álvarez	José Luis Delgadillo Cervantes

NUEVA ALIANZA

No. de Lista	Propietaria
23	Rosalba Velázquez Pérez

CUARTO. - Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Morena, así como por las coaliciones Por México al Frente, Todos por México y Juntos Haremos Historia, conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Morelos

Distrito	Propietaria	Suplente
05	Bertha Oliva Ávila Pérez	María Nieves Villafranca Bárcenas

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad: Nuevo León

Distrito	Propietaria	Suplente
07	María Idalia Plata Rodríguez	Guadalupe Elías Ramírez

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Entidad: Ciudad de México

Distrito	Propietaria
04	Anel Melina Ramírez Terrones

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
13	Christian Omar Gómez Escoto

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
05	Susana Candelaria Covarrubias Ponce

MOVIMIENTO CIUDADANO

Entidad: Nuevo León

Distrito	Suplente
06	Roberto Enrique Lee Ponce

NUEVA ALIANZA

Entidad: Puebla

Distrito	Propietaria
05	Adriana Rodríguez Hernández

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
11	Noel Rahelin Gil López

MORENA

Entidad: Hidalgo

Distrito	Suplente
04	Ma Guadalupe Loredo Gonzales

POR MÉXICO AL FRENTE

Entidad: Ciudad de México

Distrito	Suplente
04	Juan Carlos Rangel Morales
09	Raúl Correa Martiñón
10	María Concepción Eguiluz Aldrete
13	Ezequiel Vilchis Mora

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
18	Karem Zobeida Vargas Pelayo

TODOS POR MÉXICO

Entidad: México

Distrito	Suplente
08	Yeshua Sanyassi López Valdez

JUNTOS HAREMOS HISTORIA

Entidad: Chiapas

Distrito	Propietario	Suplente
03	Alfredo Vázquez Vázquez	Manuel Torres Hernández
06	----------	Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

Distrito	Propietario	Suplente
07	Miguel Prado De los Santos	----------
10	----------	Álvaro Chanona Borges

Entidad: Chihuahua

Distrito	Suplente
04	César Omar Peña Ibarbol
07	Luis Armando Domínguez Prado
09	Karmina Vanessa Terrazas López

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietaria
12	Jennifer Nathalie González López

Entidad: Querétaro

Distrito	Suplente
04	Patricia González Miranda

Entidad: Tabasco

Distrito	Suplente
06	David Eduardo León Romero

QUINTO. - Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Morena conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción	No. de Lista	Propietario
Cuarta	21	Juan Carlos Texis Aguilar

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Segunda	40	Alan Adrián Moreno Adame	Antonio De Jesús Sifuentes Dueñas

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Tercera	34	Carlos Alberto Ramírez Moreno	----------
Quinta	08	Ma. Isabel Godínez Granillo	----------

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción	No. de Lista	Suplente
Cuarta	02	Zenaida Ortega Cortés

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Segunda	29	César Gustavo Lara Salas	----------
Tercera	04	----------	Santy Montemayor Castillo
Tercera	06	----------	Ingrid Cristal Osorio Priego
Quinta	34	Joel Salvador Servín Ceja	----------

NUEVA ALIANZA

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria
Quinta	22	Andrea Neyra Nazarrett

MORENA

Circunscripción	No. de Lista	Suplente
Tercera	07	Raúl Athie Cisneros

SEXTO. - Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los cuatro puntos que anteceden.

SÉPTIMO. - Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los correspondientes Consejos del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales y Distritales copia de los expedientes respectivos.

OCTAVO. - Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción, sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente SM-JDC-268/2018.

NOVENO. - Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**